

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10368/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día dieciséis de junio del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 10368/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED], quien solicitó: *"tener acceso de registro al banco de proveedores del Seguro Social, para poder proveerles nuestros servicios"*. Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se realizó prevención en la que se le requirió que era necesario aclarara lo observado por la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS: *"indique si lo que necesita es información para registrarse como proveedor del ISSS o, quiere acceso a todo el registro de Proveedores del ISSS, lo cual es muy distinto"*

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

